

MINISTERIO DE SALUD  
Programa Nacional de Inversiones  
en Salud - PRONIS



Resolución de Coordinación General  
N° 172-2020-PRONIS

Lima, 21 DIC. 2020



VISTOS:

El Expediente N° ADM09261-2020-V-1, que contiene el Memorando N° 439-2020-MINSA/PRONIS-UGO, el Memorando N° 702-2020-MINSA/PRONIS-UGO, el Memorando N° 814-2020-MINSA/PRONIS-UGO y el Memorando N° 985-2020-MINSA/PRONIS-UGO, emitidos por la Unidad de Gestión de Operaciones, el Memorandum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2023-2020-MINSA-PRONIS/UPPM, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 3253-2020-MINSA/PRONIS/UAF-SUL e Informe Técnico N° 94-2020-MINSA-PRONIS/UAF-SUL, emitidos por la Sub Unidad de Logística, el Proveído N° 2207-2020-MINSA-PRONIS-UAF, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas, así como Informe Legal N° 372-2020-MINSA/PRONIS-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y;

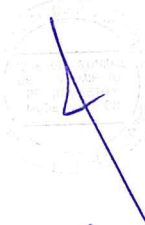
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, con Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina su naturaleza, procesos y estructura funcional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de marzo de 2020, se aprobó el Plan de Acción - Vigilancia, contención, y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú y la relación de bienes o servicio requeridos para actividades de la emergencia sanitaria COVID 19;



Que, a través del Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el cual fue ampliado mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2020, publicado el 13 de mayo de 2020 en el diario Oficial El Peruano, se dictan medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el Covid-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 067-2020, publicado el 12 de junio de 2020 en el diario oficial "El Peruano", se dictan medidas extraordinarias para reforzar la respuesta sanitaria en los gobiernos regionales en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (Covid-19), y otras medidas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 080-2020, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de julio de 2020, se dictan medidas extraordinarias para ampliar la oferta hospitalaria de las instituciones prestadoras de servicio de salud y dar respuesta sanitaria en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el Covid-19, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y ampliatoria, autorizándose al Programa nacional de Inversiones en Salud-PRONIS la implementación de diversos Centros de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) a nivel nacional;

Que, mediante del Informe Técnico N° 94-2020-MINSA-PRONIS/UAF-SUL y el Proveído N° 2207-2020-MINSA-PRONIS-UAF, del 17 de diciembre de 2020, la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Sub Unidad de Logística, refiere que como resultado de la indagación de mercado y el informe de la Unidad de Gestión de Operaciones, se valida la cotización del Hospital Alfredo Callo Rodríguez Sicuani – Canchis, configurándose la contratación entre entidades, procediendo a evaluar lo dispuesto en el literal a) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, estableciendo supuestos; concluyendo que se cuenta con la justificación correspondiente que ampara el interés de la Entidad para la contratación directa indicada anteriormente

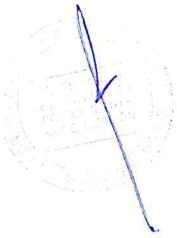
Que, el literal a) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la entidad puede realizar contrataciones directas con otra entidad, siempre en razón de que el costo de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.

Que, asimismo el literal a) del artículo 100 del reglamento señala que la Entidad que actúe como proveedor no debe ser empresa del Estado o realizar actividad empresarial de manera habitual. Se considera por habitual la suscripción de más de dos (2) contratos en el objeto de la contratación en los últimos doce (12) meses.

Que, mediante Memorandos N° 439-2020-MINSA/PRONIS-UGO del 07 setiembre 2020, la Unidad de Gestión de Operaciones, en calidad de unidad usuaria, solicita la Contratación Directa para el servicio de gestión hospitalaria para el funcionamiento de once (11) Centros de Atención y Aislamiento Temporal en Atención al Decreto de Urgencia N° 080-2020, en el marco del estado de emergencia nacional por el covid-19 para los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco y Tacna, DU N° 080-2020.



F. JORDAN



Que, mediante el Proveído N° 2186-MINSA/PRONIS/UAF y el Informe N° 3253-2020-MINSA/PRONIS-UAF-SUL, la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración y Finanzas presentó los resultados de la indagación de mercado realizada y la determinación del valor estimado para la referida contratación directa;

Que, mediante el Memorándum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 3253-2020-MINSA/PRONIS-UAF-SUL del 16 de diciembre de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la disponibilidad y certificación presupuestal de la contratación directa del SERVICIO DE GESTIÓN HOSPITALARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL – DU N° 080-2020 -CUSCO – SICUANI, cuyo monto asciende a S/ 450,000.00, sustentado en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 003118 y la Previsión Presupuestal con documento N° 310.



Que, a través de la Resolución de Administración y Finanzas N° 125-2020-PRONIS del 23 de octubre de 2020, se aprobó la vigésima novena modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, en el cual se incluyó el procedimiento de selección para la contratación directa del SERVICIO DE GESTIÓN HOSPITALARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL – DU N° 080-2020- CUSCO – SICUANI (Referencia N° 221);

Que, mediante Formato N° 02 - “Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación” de fecha 17 de diciembre de 2020, la Unidad de Administración y Finanzas aprobó el expediente de contratación referido;

Que, mediante Proveído N° 1733-2020-MINSA-PRONIS-UAF, la Unidad de Administración y Finanzas remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe Técnico N° 71-2020-MINSA-PRONIS/UAF-SUL, haciéndolo suyo en todo su extremo, por el cual se señala que se cuenta con la justificación correspondiente que ampara el interés de la Entidad para la contratación directa indicada anteriormente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar la presente contratación directa es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del citado artículo establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal k) del artículo 8° del Manual de Operaciones del PRONIS, dicha Entidad se encuentra a cargo de un Coordinador General, quien es competente para emitir las resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe Legal N° 372-2020-MINSA/PRONIS-UAF, la Unidad de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Coordinación General del PRONIS emita el acto resolutorio de aprobación de la Contratación Directa del SERVICIO DE GESTIÓN HOSPITALARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL – DU N° 080-2020- CUSCO – SICUANI, cuyo monto asciende a S/ 450,00.00, en el marco de los Principios de Eficacia y Eficiencia, así como el enfoque de la gestión por resultados, que regulan las contrataciones del Estado, los mismos que señalan que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley, precisa que el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad



con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal k) del artículo 8° del Manual de Operaciones del PRONIS, la Entidad se encuentra a cargo de un Coordinador General, quien es competente para emitir las resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia;

Con las visaciones de la Unidad de Administración y Finanzas, la Sub Unidad de Logística, la Unidad de Gestión de Operaciones, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con el literal a) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa del SERVICIO DE GESTIÓN HOSPITALARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL – DU N° 080-2020 – CUSCO - SICUANI, cuyo monto asciende a S/ 450,000.00, en el marco de los Principios de Eficacia y Eficiencia, así como el enfoque de la gestión por resultados, que regulan las contrataciones del Estado, los mismos que señalan que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, conforme al siguiente detalle:

ITEM N°	Descripción	Cantidad	Precio Total (S/)	Proveedor seleccionado
1	servicio de Gestión Hospitalaria para el funcionamiento del Centro de Atención y Aislamiento Temporal DU 080-2020 Cusco – Sicuani.	1	S/. 450,000.00	UNIDAD EJECUTORA 409: HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ- SICUANI - CANCHIS

**Artículo 2.-** Disponer que la Sub Unidad de Logística efectúe la publicación de la presente resolución en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en el portal web institucional.

**Regístrese y comuníquese.**



Mag. FREDY JORDAN MEDINA  
Coordinador General  
Programa Nacional de Inversiones en Salud  
UE 125 - PRONIS